



SEÑOR JUEZ.

A su Despacho el presente proceso ejecutivo laboral referenciado bajo el No 2017-00055, seguido por JOHAN VILLA MENDOZA a través de apoderado judicial, contra ROBERTO VILLA Y TULIO PRADA CASTILLO, informándole que revisado el expediente, encontramos que el proceso ya fue pagado en su totalidad.

Sírvase proveer.

Sabanalarga, 10 de noviembre de 2.022

El Secretario,

RAFAEL SUAREZ DELGADO

RADICACIÓN NO. 08-638-31-89-003-2017-00055-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: JOHAN VILLA MENDOZA
DEMANDADO: ROBERTO VILLA Y TULIO PRADA CASTILLO
10 de noviembre de 2.022

Revisado el expediente y la base de títulos del juzgado encontramos que efectivamente el proceso ya fue cancelado en su totalidad, por lo que se decretara la terminación por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas.

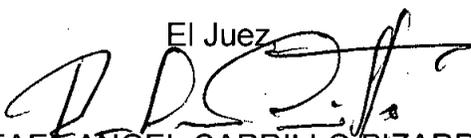
Así las cosas, el juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETESÉ la terminación del presente proceso ejecutivo laboral seguido por JOHAN VILLA MENDOZA a través de apoderado judicial, contra ROBERTO VILLA Y TULIO PRADA CASTILLO; ordénese el desembargo de todas las medidas cautelares, y Archívese la actuación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO